

**CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO CNA-DG-005-2023**

Guatemala, 16 de enero de 2023

**LA DIRECCIÓN GENERAL**

**CONSIDERANDO**

Que conformidad con lo establecido en el Artículo número 17 del Decreto Número 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Adopciones, el Consejo Nacional de Adopciones es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para contraer obligaciones;

**CONSIDERANDO**

Que es oportuno establecer el Fondo Rotativo Institucional para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, con el objeto de contar con las disponibilidades inmediatas de fondos que permitan un trámite ágil y eficiente para ejecutar gastos urgentes y que por su naturaleza no puedan esperar el trámite de pago a través de Comprobante Único de Registro. Y que es necesario constituir Fondos Rotativos Internos necesarios para administrar de manera ordenada, desconcentrada, ágil y oportuna los recursos que permitan ejecutar los diferentes pagos por gastos emergentes de la Entidad;

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones mediante Acuerdo número CNA guion CD guion cero trece dos mil veintidós (CNA-CD-013-2022) de fecha doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022), aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional de Adopciones para el ejercicio fiscal 2023 y mediante Resolución número CNA guion CD guion cero cero dos guion dos mil veintidós (CNA-CD-002-2022), de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022), aprobó las Normas de Apertura, Programación, Ejecución e Informe y Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional de Adopciones para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés 2023;

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, en su artículo 29 y 29 BIS, establece la responsabilidad para los autorizadores de egresos y estipula que las facultades de autorización de egresos, podrán delegarse a otro servidor público de la misma institución o al responsable de la ejecución del gasto y que las autoridades superiores de las entidades son responsables de los fondos rotativos...por lo que éste realizará los registros contables y trámites administrativos para la entrega de los recursos;

**CONSIDERANDO**

Que la Jefe de Tesorería y la Coordinadora de Administración Financiera con Visto Bueno de la Subdirectora General del Consejo Nacional de Adopciones mediante oficio número CNA guion UDAF guion cero treinta y ocho guion dos mil veintitrés (CNA-UDAF-038-2023) de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023), solicitaron a la Dirección General del Consejo Nacional de Adopciones, la aprobación del Fondo Rotativo Institucional para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023).



**POR TANTO:**

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos número 20 del Decreto número 77-2007 del Congreso de la República, Ley de Adopciones; 15 y 17 literal a) del Acuerdo Gubernativo 182-2010 Reglamento de la Ley de Adopciones y conforme lo establecido en las Normas de Apertura, Programación, Ejecución e Informe y Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional de Adopciones para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023) aprobadas mediante Resolución número CNA guion CD guion cero cero dos guion dos mil veintidós (CNA-CD-002-2022) del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones.

**RESUELVE:**

**PRIMERO. INSTITUCIONALIZACIÓN.** Se instituye el Fondo Rotativo Institucional, para el Consejo Nacional de Adopciones para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, para agilizar los gastos urgentes o de poca cuantía que no pueden esperar el trámite normal de la Orden de Compra y el Comprobante Único de Registro -CUR-.

**SEGUNDO. DEFINICIÓN.** El Fondo Rotativo Institucional corresponde a disponibilidades en efectivo que se operarán con fondos revolventes, de acuerdo con las Normas de Apertura, Programación, Ejecución e Informe Y Liquidación del Presupuesto de Ingresos Y Egresos del Consejo Nacional de Adopciones y no se excedan del monto autorizado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional de Adopciones para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023).

**TERCERO: CONSTITUCIÓN DEL FONDO ROTATIVO INSTITUCIONAL.** Se autoriza la constitución del Fondo Rotativo Institucional, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023), por la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL QUETZALES (Q.120,000.00)**, el cual en ningún caso podrá exceder del cinco por ciento (5%) de la sumatoria de las asignaciones presupuestarias de los renglones de gasto del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional de Adopciones para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023).

**CUARTO: ADMINISTRACIÓN Y DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.** Queda bajo la responsabilidad del Jefe de Tesorería, la administración, manejo y custodia de estos recursos, para el cual el Coordinador de Administración Financiera mantendrá la permanente dirección y control correspondiente.

**QUINTO: CONSTITUCIÓN DEL FONDO ROTATIVO INTERNO GASTOS VARIOS CAJA CHICA:** Se autoriza la constitución del Fondo Rotativo Interno Gastos Varios Caja Chica por la cantidad de **DIEZ MIL QUETZALES (Q.10,000.00)**, destinados para cubrir gastos autorizados en el Reglamento del Fondo Rotativo Institucional del Consejo Nacional de Adopciones, este fondo estará constituido con recursos del Fondo Rotativo Institucional.

El monto máximo para erogar a través del Fondo Rotativo Interno Gastos Varios Caja Chica, así como su utilización, debe realizarse conforme el Reglamento del Fondo Rotativo Institucional del Consejo Nacional de Adopciones.

**SEXTO: CONSTITUCIÓN DEL FONDO ROTATIVO INTERNO CNA.** Se autoriza la constitución del Fondo Rotativo Interno CNA por la cantidad de **SESENTA MIL QUETZALES (Q.60,000.00)**, destinados para cubrir gastos, por medio de cheque, autorizados en el Reglamento del Fondo Rotativo Institucional del Consejo Nacional de Adopciones, este fondo estará constituido con recursos del Fondo Rotativo Institucional.

El monto máximo para erogar a través de cheque, así como su utilización, debe realizarse conforme el Reglamento del Fondo Rotativo Institucional del Consejo Nacional de Adopciones.



**SÉPTIMO: CONSTITUCIÓN DEL FONDO ROTATIVO INTERNO DE VIÁTICOS -CNA-.** Se autoriza la constitución del Fondo Rotativo Interno de Viáticos -CNA- por la cantidad de **CINCUENTA MIL QUETZALES (Q.50,000.00)**, destinados para cubrir el pago de viáticos y gastos conexos al personal del Consejo Nacional de Adopciones, su utilización y aplicación deberá realizarse conforme el Reglamento del Fondo Rotativo Institucional del Consejo Nacional de Adopciones, y en observancia al Acuerdo Gubernativo No. 106-2016 Reglamento General de Viáticos y Gastos Conexos y sus reformas, este fondo estará constituido con recursos del Fondo Rotativo Institucional.

**OCTAVO: OPERACIÓN.** Los Fondos Rotativos y la Caja Chica, constituirán un anticipo de fondos de Tesorería del CNA registrados contablemente para los fines estipulados en el Reglamento del Fondo Rotativo Institucional. Dichos fondos no forman parte ni constituyen incrementos a las asignaciones presupuestarias.

**NOVENO: EJECUCIÓN.** Para la administración, control, ejecución, rendición y liquidación del Fondo Rotativo Institucional a que se refiere esta Resolución, deberán observarse los procedimientos que se establecen en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental, el Reglamento del Fondo Rotativo Institucional del Consejo Nacional de Adopciones, los manuales institucionales, las normas que forman parte del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y otras normativas técnicas y legales aplicables.

**DÉCIMO: REPOSICIÓN.** El responsable de la administración de los Fondos Rotativos debe solicitar el reembolso de los gastos, en el período y/o monto establecido en el Reglamento del Fondo Rotativo Institucional del Consejo Nacional de Adopciones.

El encargado de los Fondos es responsable de la revisión y conformación de los expedientes con los documentos de soporte para la liquidación gastos efectuados con los Fondos Rotativos. Siendo el Coordinador de la Unidad de Administración Financiera quien apruebe el reembolso.

Las liquidaciones de dichos gastos deben quedar registradas en el libro y/o hojas movibles correspondientes, conforme el control establecido en el Reglamento del Fondo Rotativo Institucional del Consejo Nacional de Adopciones.

**DÉCIMO PRIMERO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** Para que los compromisos o egresos efectuados con los recursos de los Fondos Rotativos Internos puedan liquidarse, deberán contar con la disponibilidad presupuestaria y los códigos de insumo necesarios, de lo contrario deberán iniciarse inmediatamente los trámites administrativos correspondientes.

**DÉCIMO SEGUNDO. LIQUIDACIÓN DEL FONDO ROTATIVO INSTITUCIONAL.** La liquidación del Fondo Rotativo Institucional deberá realizarse a más tardar el diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), conforme lo establecen las Normas de Apertura, Programación, Ejecución e Informe y Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional de Adopciones, para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés (2023), aprobadas por el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones mediante Resolución CNA guion CD guion cero cero dos guion dos mil veintidós (CNA-CD-002-2022).



**DÉCIMO TERCERO. REGLAMENTO.** Todos los empleados del CNA que intervienen en las diferentes fases del proceso son responsables de cumplir con lo contenido en el Reglamento del Fondo Rotativo Institucional del Consejo Nacional vigente; así mismo a solicitud de la Unidad de Administración Financiera, la Dirección General podrá aprobar las actualizaciones que surjan y que sean necesarias para el adecuado control, administración y funcionamiento de los fondos rotativos.

**DÉCIMO CUARTO. CASOS NO PREVISTOS Y DUDAS DE APLICACIÓN.** Los casos no previstos y las dudas de aplicación de la presente Resolución serán resueltos por la Coordinación Administrativa Financiera, la Subdirección General o Dirección General.

**DÉCIMO QUINTO.** Notifíquese a la Subdirección General, Coordinación del Equipo Multidisciplinario; y a las Unidades de: Administración Financiera, Auditoría Interna, Asesoría Jurídica, Registro, Recursos Humanos, Planificación y Coordinador de Comunicación Social, del Consejo Nacional de Adopciones, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**DÉCIMO SEXTO. VIGENCIA.** La presente Resolución empezará a regir inmediatamente, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.



Licenciado Antonio Rafael Campos Olivero  
**Director General**  
Consejo Nacional de Adopciones